UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 530 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 30 MAYO 2019

Visto el expediente administrativo organizado por Leidy Mayomi Quispe Arestegui sobre rectificación de su segundo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito de Registro N° 01715, de fecha 03 de mayo de 2019, Leidy Mayomi Quispe Arestegui, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la rectificación de su segundo nombre en la base de datos de matrícula y otros advirtiendo que aparecen en tal como "Mayomy" debiendo ser correcto "Mayomi", conforme se tiene de su Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento;

Que, teniendo en consideración que el Código Civil de 1984, prescribe que "Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos", cuya característica legal es la inmutabilidad del mismo; es decir en principio el nombre de la persona no cambia, pues lo contrario haría difícil e insegura su identificación"; "...nadie puede cambiarse de nombre ni nadie puede cambiarlo; es atribución exclusiva de la jurisdicción, a petición de parte, por ello, en estricto, tiene protección erga onmes, como lo dispone el artículo 53° de la Ley del Registro Civil; por cuanto la regla general es que es inmodificable, salvo que existan motivos justificados a través de una Resolución Judicial, es decir la calificación y pronunciación favorable del juez, conforme lo establece el artículo 29° del Código Civil";

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el Texto Único Ordeno de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

Que, por lo expuesto, resulta procedente amparar la petición de rectificación e inclusión en su segundo nombre en la última letra, se advierte que se consigna con la décima octava letra del alfabeto, es decir la consonante "Y"; debiendo corregirse con la décima letra del alfabeto, es decir la consonante "I", el cual debe decir "MAYOMI", esta debe ser rectificada administrativamente;

Estando a la Opinión Legal N° 153-2019-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 580 -2019-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el segundo nombre el cual figura en el base de datos de matrícula y otros como "Mayomy" debiendo ser correcto "Mayomi", siendo el nombre y apellido correcto LEIDY MAYOMI QUISPE ARESTEGUI, con código de estudiante N° 03192120, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, en todos los documentos académicos - administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactadas en dichos términos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Gestión Académica, Oficina General de Informática y Sistemas y a la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.C. Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Educación
Escuela Profesional de Educación Inicial
Oficina General de Administración
Oficina General de Admisión y Promoción
Oficina General de Gestión Académica
Oficina de Gestión académica
Oficina de Certificación Grados y títulos
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Interesada
Archivo

CAZP/fph